Provincia de Tierra del Buego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Boder Ejecutivo

0 9 SET. 2003 USHUAIA.

VISTO el Expediente Nº 07399/2003 del Registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

el Acta tramita mismo mediante el Que Complementaria N° 3, celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Dra. María Angélica Santoro y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

Que la citada Acta se suscribe en el marco del Convenio Marco celebrado el día 31 de julio de 2002, registrado bajo el número 7011 y ratificado por Decreto Provincial Nº 2038/02, de fecha 8 de noviembre de 2002, registrada bajo el número 8251; resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Acta Complementaria N° 3 celebrada entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Dra. María Angélica Santoro y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, registrada bajo el Nº 8251, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105°, inciso 7° y artículo 135°, inciso 1°, de la Constitución

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

1574 DECRETO Nº

> Dra. Prof. María Santoro MINISTRO DE EDUCACION

> > Carlos Manfredotti

OOBERNADOR Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

Mandas Malvinas, Georgias y Sandwellertof Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinas

ACTA COMPLEMENTARIA Nº 236/03

Mpisterio de Educación, Ciencia y Tecnología

OLLEENTOE LAS CASAS Jefe Dpto. Despacho Gararel

THEO BECASTRADO

9 2 5 1

CAN ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA № 3 AL CONVENIO MARCO № 62/02

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, representado por el Señor Secretario de Educación, Doctor Ricardo BIAZZI, con domicilio legal constituido en la calle Pizzurno № 935 de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante el "MINISTERIO", por una parte, y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, representado por la Señora Ministra de Educación, Doctora María Angélica SANTORO, con domicilio legal constituido en la calle Patagonia 416 de la ciudad de Ushuaia, en adelante la "JURISDICCIÓN", por la otra, convienen celebrar el presente Acta Acuerdo Complementaria Nº 3 al Convenio Marco Nº 62/02 de fecha 31 de julio de 2002 en el marco de la aplicación de la Ley Federal de Educación y sujeto a las siguientes cláusulas:

FRIMERA: El "MINISTERIO" aprueba la continuidad, la realización y el desarrollo del Proyecto mencionado en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente Acta Acuerdo Complementaria Nº 3, el cual se enmarca en los objetivos de la CLÁUSULA PRIMERA del Convenio Marco Nº 62/02, es decir, contribuir a la mejora de la calidad y la equidad educativa a través de acciones vinculadas con la gestión institucional, la gestión y el desarrollo curricular, la formación docente inicial y la capacitación, para los distintos ciclos, niveles y regímenes del sistema educativo nacional.----

TOWNDA: El "MINISTERIO" se compromete a prestar asistencia financiera por un PROBITO total de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$ 390,00), desagregado en los conceptos y montos que se establecen el Anexo ™ para aplicar al Proyecto mencionado en el ANEXO I.-------FERGERA: El "MINISTERIO" se compromete asimismo a brindar asistencia técnica a la "JURISDICCIÓN", a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN CURRICULAR Y FORMACIÓN DOCENTE, dependiente de la SUBSECRETARÍA * MEQUIDAD Y CALIDAD de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO

ES CULTE THE

3251

NEERTOE LAS CASA

(a Dptu. Dastincho Ganar

Den ELYT.





Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, para la elaboración seguimiento, control y eventual reformulación del proyecto mencionado. CUARTA: La "JURISDICCIÓN" se compromete a gestionar las accione relacionadas con el cumplimiento y desarrollo del proyecto acordado.-QUINTA: La "JURISDICCIÓN" remitirá al "MINISTERIO" las rendiciones técnicofinancieras por los fondos transferidos conforme a lo estipulado en las Resoluciones Nº 128/95 y 129/95 de la Secretaría de Programación y Evaluación Educativa. El no cumplimiento de lo estipulado en esta CLÁUSULA, afectará el proceso de transferencia de fondos. -SEXTA: La "JURISDICCIÓN" se compromete a mantener actualizada la carga de datos en el Registro Federal de Proyectos Evaluación y Certificación (REFEPEC), que es el soporte técnico-informático, estadístico y herramienta que posibilita la certificación de la Capacitación. El no cumplimiento de lo estipulado en esta CLÁUSULA, afectará el proceso de transferencia de fondos. -SEPTIMA: El "MINISTERIO" tendrá la facultad de efectuar toda tarea de control, seguimiento y monitoreo, referido tanto a las cuestiones pedagógicas como presupuestarias, aceptando la "JURISDICCIÓN" la realización de toda auditoria por parte de organismos nacionales de control, o específicas que efectúe el "MINISTERIO", debiendo permitir y facilitar el acceso a toda documentación relacionada con el Proyecto financiado por este Acta Acuerdo Complementaria Nº 3.-OCTAVA: El "MINISTERIO" transferirá a la "JURISDICCIÓN" el monto consignado en la CLÁUSULA SEGUNDA, quedando dicha transferencia sujeta a la efectiva liberación de fondos por parte de la SECRETARÍA DE HACIENDA.-NOVENA: Las partes podrán establecer cuestiones adicionales, aclaratorias o modificatorias mediante Actas Complementarias del presente Acta Acuerdo Complementaria Nº 3.-DÉCIMA: Cualquier causa judicial originada entre las partes firmantes del presente, corresponderá a la competencia originaria establecida en el artículo 117 de la

Constitución Nacional.-

a 2 5 1





Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, para la elaboración, seguimiento, control y eventual reformulación del proyecto mencionado.-CUARTA: La "JURISDICCIÓN" se compromete a gestionar las acciones relacionadas con el cumplimiento y desarrollo del proyecto acordado.-QUINTA: La "JURISDICCIÓN" remitirá al "MINISTERIO" las rendiciones técnicofinancieras por los fondos transferidos conforme a lo estipulado en las Resoluciones Nº 128/95 y 129/95 de la Secretaría de Programación y Evaluación Educativa. El no cumplimiento de lo estipulado en esta CLÁUSULA, afectará el proceso de transferencia de fondos. -SEXTA: La "JURISDICCIÓN" se compromete a mantener actualizada la carga de datos en el Registro Federal de Proyectos Evaluación y Certificación (REFEPEC), que es el soporte técnico-informático, estadístico y herramienta que posibilita la certificación de la Capacitación. El no cumplimiento de lo estipulado en esta CLÁUSULA, afectará el proceso de transferencia de fondos. SEPTIMA: El "MINISTERIO" tendrá la facultad de efectuar toda tarea de control, seguimiento y monitoreo, referido tanto a las cuestiones pedagógicas como presupuestarias, aceptando la "JURISDICCIÓN" la realización de toda auditoria por parte de organismos nacionales de control, o específicas que efectúe el "MINISTERIO", debiendo permitir y facilitar el acceso a toda documentación relacionada con el Proyecto financiado por este Acta Acuerdo Complementaria Nº 3.-OCTAVA: El "MINISTERIO" transferirá a la "JURISDICCIÓN" el monto consignado en la CLÁUSULA SEGUNDA, quedando dicha transferencia sujeta a la efectiva liberación de fondos por parte de la SECRETARÍA DE HACIENDA.-NOVENA: Las partes podrán establecer cuestiones adicionales, aclaratorias o modificatorias mediante Actas Complementarias del presente Acta Acuerdo Complementaria Nº 3.-DÉCIMA: Cualquier causa judicial originada entre las partes firmantes del presente, corresponderá a la competencia originaria establecida en el artículo 117 de la Constitución Nacional.--

Chips Budging Contracts



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Las partes suscriben DOS (2) ejemplares de igual contenido y finalidad en la Cladad de Buenos Aires, a los ..v.e.i.n.t.e... días del mes de ... maya...... del año 1965 ---

Morisaetro

Dra. Prof. Maria Santoro MINISTRO DE EDUCACION

Dr. RIGARDO R. BIAZZI SEGRETARIO DE EDUCACIÓN

G.T.F CONVENIO REGISTRADO

FECHA

8251

BAJO N

Jefe Dpto Dospacie Glassici D.G.D. -S.L yT

ES COPTS



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

ANEXO I Proyectos de Prioridades Provinciales

PRIORIDADES PROVINCIALES:

1. Capacitación a distancia para docentes de Nivel Polimodal

Dra. Prof. Maria Santoro MINISTRO DE EDUCACION Dr. Proprieto (s. Sirri). Secondo de colondida

G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO FECHA 2 AGU. 2003

BAJO N°

8251

OI LBERTO E. LAS CÁSAS Jefe Dpto. Despacho General D.G.D. – S.L. y T



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

ANEXO II De las cuestiones presupuestarias y financieras

CONCEPTO SUBTOTAL

LITAL

Fortalecimiento de Cabecera

\$ 41.466,00

Prioridades Provinciales

 Capacitación a distancia para docentes de Nivel Polimodal

\$ 15.440,00

\$ 13,996,00

TOTAL FIRMA ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA Nº 3

\$.55.3.70.00

Sira. Prof. Maria Sanioro MINISTRO DE EDUCACION Dr. RIGARDO R. BIAZZI SECRETARIO DE EDUCACIÓN

G.T.F.

ONVENIO REGISTRADO

FECHA

2 12 AGG 2003

BAJO N°

GILBERION LAS CASAL
Jute Disto. Despondo Sensori

ES COPIA

THE OPPOSITE

La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina RESUELVE.

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el Nº 8251, sobre Proyectos de Prioridades Provinciales: Capacitación a distancia para docentes de Nivel Polimodal, celebrado el día 20 de mayo de 2003, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación; ratificado mediante Decreto provincial Nº 1574/03.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2003.

RESOLUCIÓN Nº

147

/03.-

SECRETATIO TENTES PODER LEGISLATIVO

Leg. ANGELICA GUZMAN
Vicepresidente 1º A/C Presidenci:
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL

A/C Dirección

COMPANDOR OBERNADOR SALIÓ

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos